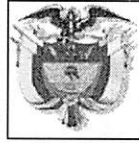


REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2016-00573-00

CLASE DE DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR S.S. (MÍNIMA CUANTÍA)

Se encuentra al despacho el presente radicado, iniciado como consecuencia de la acción impetrada por el (la) mandatario (a) judicial del **BANCO COMPARTIR S.A.** contra **JOSÉ DARÍO GUALDRÓN CASTRO**, con el fin de determinar si es viable o no, la aplicación de la figura procesal del **desistimiento tácito**; para lo cual examinaremos el proceso objeto de trámite.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El despacho mediante auto de fecha 11 de Julio de 2019, requirió a la parte ejecutante, para que cumpliera con la carga procesal de notificar en debida forma al extremo pasivo, procediendo a la publicación del edicto emplazatorio respectivo; para lo cual se le otorgó un término de treinta (30) días, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

Que se encuentra vencido dicho término, sin que hasta la fecha ni la entidad demandante ni su apoderado cumplieran con el requerimiento ordenado.

El artículo 317 de la ley 1564 del 2012, establece, que el desistimiento tácito se aplicará, cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenara cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado.

Continúa expresando la norma, que vencido dicho termino sin que quien haya promovido el tramite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará por medio de providencia.

Observa el despacho, que en el caso objeto de estudio, se notificó por estado el auto de requerimiento para cumplimiento del impulso procesal, sin que se lograra el objetivo cometido; razón por la cual el Juez tendrá por desistida tácitamente la presente actuación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por ende se,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese el desistimiento tácito en la presente actuación, en razón a lo fundamentado.

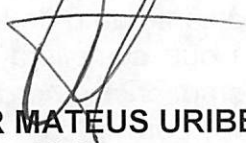
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese por terminada la presente ejecución.

TERCERO: Desglósese a favor de la ejecutante, el titulo ejecutivo, base de recaudo.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente actuación.

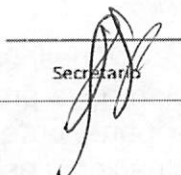
QUINTO: Levántese las medidas cautelares decretadas en este proceso.

NOTIFÍQUESE


OMAR MATEUS URIBE
El Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, **11 DIC 2019**


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2017-00558-00**

Los Patios, Diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte demandante para que cumpla la respectiva carga procesal en procura de la efectiva notificación del extremo pasivo, conforme lo ordenado en auto adiado 12 de Julio de 2019, en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, 11 1 DIC 2019

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidy

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN DEL MONITORIO
RADICADO N° 544054003001-2017-00785-00

Los Patios, Diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 17 DIC 2019
Hoy, _____

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve
(2019)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte
ejecutante en escrito que antecede, por ser viable y procedente a ello se
accede, en consecuencia OFÍCIESE al JUZGADO SEGUNDO DE
FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA N.S. para que nos informe el
estado actual del proceso de DECLARACIÓN DE AUSENCIA adelantado
por **MARÍA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ** esposa del señor
JAVIER LIZCANO RIVERA, Rdo. 2017-00609. Ofíciense.

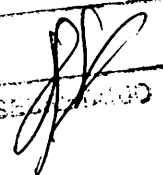
NOTIFIQUESE



OMAR MATEUS URIBE
Juez

Rjmr.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE LOS PATIOS N.S.
SECRETARÍA DE ESTADO
L. 11 DE DICIEMBRE DE 2019
11 DIC 2019
SECRETARIO



Demanda: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00124-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Agréguese al proceso de la referencia el oficio Nro. 6016 del 16 de noviembre de 2019, procedente del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI DE CÚCUTA N.S. y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 11 DIC 2019

SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00163-00

Los Patios, Diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte demandante para que cumpla la respectiva carga procesal en procura de la efectiva notificación del extremo pasivo, conforme lo ordenado en auto adiado 29 de Mayo de 2019, en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE



Al contestar favor citar la referencia del proceso

Demanda: ejecutiva singular con medidas previas

Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00284-00.

Dte: **WILLIAM FERNANDO PATIÑO ANGARITA C.C. 13.480.545**

Ddo: **DEISY KATHERYN SEPÚLVEDA ASCANIO C.C. 1.090.410.479**

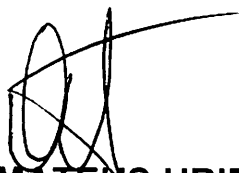
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve
(2019).**

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito obrante a folio que antecede; por ser viable y procedente a ello se accede, en consecuencia REQUIÉRASE al señor **PAGADOR DE LA CLÍNICA SALUDCOOP – LA SALLE**; para que informe el estado actual de la nuestra solicitud de MEDIDA CAUTELAR DECRETADA sobre la el salario mensual devengada por la demandada **DEISY KATHERYN SEPÚLVEDA ASCANIO C.C. 1.090.410.479**, comunicada mediante oficio Nro. 2065 del 28 de junio de 2019. Oficiese anexando copia del mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

11 DIC 2019





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00375-00

Los Patios, Diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte demandante para que cumpla la respectiva carga procesal en procura de la efectiva notificación del extremo pasivo, conforme lo ordenado en auto adiado 26 de Junio de 2019, en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE



Al contestar favor citar la referencia del proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00382-00**

Los Patios, Diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte demandante para que cumpla la respectiva carga procesal en procura de la efectiva notificación del extremo pasivo, conforme lo ordenado en auto adiado 12 de Julio de 2019, en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **11 DIC 2019**

Hoy, _____

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 54-405-40-03-001-2018-00382-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Los Patios, Diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia los oficios procedentes de las entidades bancarias y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 11 Dic 2019
Hoy, _____

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00456-00

Los Patios, Diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte demandante para que cumpla la respectiva carga procesal en procura de la efectiva notificación del extremo pasivo, conforme lo ordenado en auto adiado 08 de Mayo de 2019, en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **11 DEC 2019**

Hoy, _____

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA)
RADICADO N° 544054003001-2018-00559-00

Los Patios, Diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte demandante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, de efectivo cumplimiento a lo ordenado en el párrafo tercero del auto adiado 08 de Mayo de 2019; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 17 1 2019

Hoy, _____

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2018-00678-00

CLASE DE DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR S.S. (MÍNIMA CUANTÍA)

Se encuentra al despacho el presente radicado, iniciado como consecuencia de la acción impetrada por el (la) mandatario (a) judicial del **CONJUNTO TORRES DE LA FLORESTA** contra **EMPRESA N.R.S. S.A.S.**, con el fin de determinar si es viable o no, la aplicación de la figura procesal del **desistimiento tácito**; para lo cual examinaremos el proceso objeto de trámite.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Ante la falta de impulso procesal, el despacho mediante auto de fecha 13 de Junio de 2019, requirió a la parte ejecutante, para que cumpliera con la carga procesal de notificar en debida forma al extremo pasivo; para lo cual se le otorgó un término de treinta (30) días, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

Que se encuentra vencido dicho término, sin que hasta la fecha ni la parte demandante ni su apoderado cumplieran con el requerimiento ordenado.

El artículo 317 de la ley 1564 del 2012, establece, que el desistimiento tácito se aplicará, cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenara cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado.

Continúa expresando la norma, que vencido dicho termino sin que quien haya promovido el tramite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará por medio de providencia.

Observa el despacho, que en el caso objeto de estudio, se notificó por estado el auto de requerimiento para cumplimiento del impulso procesal, sin que se lograra el objetivo cometido; razón por la cual el Juez tendrá por desistida tácitamente la presente actuación.

Por ende se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

RESUELVE

PRIMERO: Declárese el desistimiento tácito en la presente actuación, en razón a lo fundamentado.

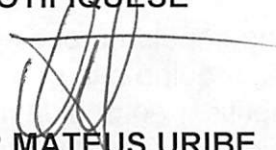
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese por terminada la presente ejecución.

TERCERO: Desglósese a favor de la ejecutante, el título ejecutivo, base de recaudo.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente actuación.

QUINTO: Levántese las medidas cautelares decretadas en este proceso.

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE
El Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 11 DIC 2019


Secretario

C.G. DEL P.

C.S.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Menor C.

RDO. N° 54-405-40-03-001- 2019-00131-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte ejecutante, a través de memorial visto a folio que antecede, donde solicita sede por terminado el proceso por **pago de las cuotas en mora** y a la vez solicita el levantamiento de las medidas cautelares, así como el desglose de los títulos, con la constancia que el resto de la obligación continúa vigente; por ser procedente, el despacho a ello accede y en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderada judicial en contra de **JAVIER Menco Orduña**, por **pago de las cuotas en mora, conforme lo motivado.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

TERCERO. ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda, pagaré y escritura de hipoteca y entréguesele a la parte **demandante**, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P., previo pago de las expensas requeridas para el efecto y con la constancia que el resto de la obligación continúa vigente.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
DE LOS PATIOS - N. DE SANTANDER
AL SEÑOR JAVIER Menco Orduña

La providencia se le entregó en copia por
Actuación en el auto

Hoy

10 DIC 2019

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2019-00137-00**

Los Patios, Diez (10) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que en este momento procesal, el despacho advierte que en decisión adoptada en diligencia de audiencia de fecha 09 de Diciembre de 2019 (F. 28-29) se omitió DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso de la referencia, ante la aceptación de la solicitud de DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES efectuada por la parte actora; es por lo que así ha de señalarse en la presente providencia. Secretaría proceda de conformidad, dejando los bienes a disposición de la autoridad competente si hubiere solicitud para ello.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **11 DIC 2019**
Hoy, _____

Secretario

Verbal (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE) Rdo. N° 45-405-40-03-001-2019-00168 REPÚBLICA DE COLOMBIA  Departamento Norte de Santander JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS Distrito Judicial de Cúcuta	Oralidad
--	----------

Los Patios (N. de S.), 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, advirtiéndose que la práctica de pruebas es posible y conveniente efectuarla en la audiencia a que hace referencia el numeral 7 del artículo 372 del C. G. del P., es por lo que procederemos a señalar como fecha para la realización de esta diligencia de audiencia inicial el día **treinta (30) del mes de enero del año Dos Mil veinte (2.020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en consecuencia se previene a las partes, para que dentro del curso de la audiencia acá señalada, presenten los documentos que pretendan hacer valer como pruebas; de igual manera se requiere la comparecencia de las partes para que rindan interrogatorio conforme lo preceptuado en la norma en cita; así como a los testigos para escucharlos en declaración juramentada; So pena de las sanciones establecidas en la ley; y proseguir con el trámite subsiguiente a que hace referencia el artículo 373 del mismo código.

NOTIFIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. DE S.)
11 DIC 2019
SECRETARÍA

C.G.P.

Ejecutivo Singular.

Rdo. 54-405-40-03-001-2019-00361-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 10 DE DICIEMBRE DE 2019

En atención a la petición hecha por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito visto a folio que antecede y con fundamento en los artículos 293 y 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento del demandado **MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ BELTRÁN**, para que en el término señalado en esta norma comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha 20 de agosto de 2019.

SURTASE el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y en día domingo, del nombre del demandado emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINIÓN o EL TIEMPO. La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado, así mismo constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación conforme las exigencias del párrafo segundo del artículo 108 del C. G., del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. DE S.) DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
hoy 11 DIC 2019

SECRETARIO

Demanda: Ejecutiva Singular.
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2019-00527-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por la parte ejecutante **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, contra **ARNOLDO GABRIEL FERNÁNDEZ BUSTILLO**, para resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado ejecutante; por ser viable y precedente a ello se accede; en consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del C. G. del P.

SEGUNDO: Entréguese los documentos allegados a la parte demandante con sus anexos, previa rubrica en señal de recibo de cada uno de los documentos individualizados.

TERCERO: Háganse las anotaciones respectivas de la salida del presente proceso.

CUARTO: En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

RJMR

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 11 DIC 2019
Hoy _____
SECRETARIO